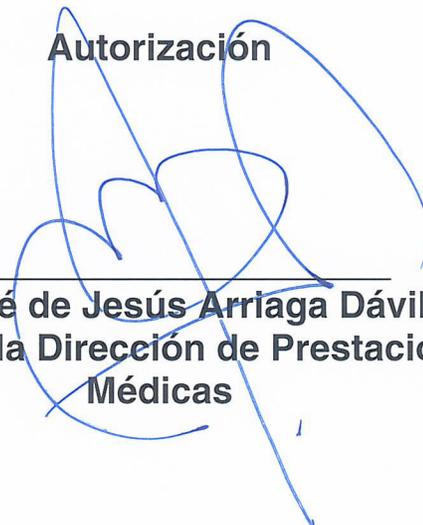


**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES
PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Autorización



Dr. José de Jesús Arriaga Dávila
Titular de la Dirección de Prestaciones
Médicas

**COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD**

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 18 SET. 2018

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÍNDICE

	Página
1 Fundamento jurídico	3
2 Objetivo	3
3 Ámbito de aplicación	3
4 Responsables de la aplicación de la norma	3
5 Definiciones	4
6 Documentos de referencia	5
7 Disposiciones	6
7.1 Generales	6
7.2 Específicas	7
La Coordinación de Educación	7
7.3 Interpretación	9
Transitorios	10



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1 Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 fracciones I, III, IV, VI, XI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas; los artículos 162, 163, 164 y 170 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y numeral 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, de fecha de emisión 08 de febrero de 2018, se expide la siguiente:

NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

2 Objetivo

Establecer los aspectos técnicos, administrativos y académicos de la educación en salud que se deberán observar al planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades de formación y educación continua en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios que se otorgan a la población derechohabiente.

3 Ámbito de aplicación

La presente norma es de observancia obligatoria para la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional en Delegaciones, la Dirección de Educación e Investigación en Salud y la Jefatura de División de Educación en Salud en Unidades Médicas de Alta Especialidad, las áreas responsables de la formación y educación continua del personal de salud en el primero y segundo nivel de atención, así como para los Centros de Investigación Educativa y Formación Docente y las Escuelas de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4 Responsables de la aplicación de la norma

La Coordinación de Educación en Salud perteneciente a la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas, a través de la División de Programas Educativos, la División de Educación Continua y la División de Innovación Educativa.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5 Definiciones

5.1 CES: Coordinación de Educación en Salud.

5.2 CIEFD: Centros de Investigación Educativa y Formación Docente.

5.3 DPM: Dirección de Prestaciones Médicas.

5.4 educación a distancia: Sistema de enseñanza-aprendizaje que ocurre con independencia del tiempo y del espacio, requiere desarrollar estructuras educativas y establecer métodos que permitan el estudio y la interacción entre participantes de forma síncrona o asíncrona mediante Tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con el propósito de propiciar el aprendizaje independiente, el trabajo colaborativo y la conformación de redes de alumnos y alumnas así como docentes.

5.5 educación continua: Proceso educativo posterior a la formación que tiene como fin que el personal se mantenga actualizado y apto para desempeñarse conforme a los requerimientos de un puesto.

5.6 educación en salud: Conjunto de experiencias académicas de formación y educación continua, favorecedoras de la superación individual y colectiva del personal técnico, profesional y directivo encargado del cuidado de la salud, a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios médicos que el instituto otorga a los derechohabientes.

5.7 FOFOE: Fondo de Fomento a la Educación ente administrativo dependiente de la Coordinación de Educación en Salud, que coordina y gestiona los recursos financieros que provienen del cobro de cuotas de recuperación.

5.8 GAECUD: Grupo Académico de Evaluación Curricular Docente, encargado de revisar la solicitud de evaluación curricular, de calificar la trayectoria del profesor solicitante en el campo de la educación y de emitir un dictamen, conforme a las disposiciones establecidas y vigentes en el IMSS.

5.9 GAEDS: Grupo para el Análisis, Evaluación y Dictaminador de Solicitudes de apoyo económico complementario al personal de salud para realizar cursos de formación, actualización o investigación científica en el extranjero.

5.10 IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.11 modelos educativos: Se refieren a la forma en que se propone articular los componentes del proceso enseñanza-aprendizaje para alcanzar el logro óptimo de los educandos. Orientan la planeación, operación y evaluación académica a través del establecimiento de principios, objetivos y estrategias con sustento en la filosofía, valores y



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

principios institucionales, así como en las teorías del conocimiento y de aprendizaje adoptados.

5.12 opinión técnica: recomendación que se emite acerca de los alcances académicos que ha logrado un candidato de nuevo ingreso o cambio de rama de las categorías Médico Familiar, Médico No Familiar y Cirujano Maxilofacial del Instituto, la cual se realiza a través de documentos comprobatorios de los estudios y actividades realizadas durante su desarrollo profesional (formación, educación continua, investigación, práctica docente y profesional, publicaciones).

5.13 permiso académico: Autorización con goce de salario al personal de confianza institucional para que se ausente de su lugar de adscripción.

5.14 plan de estudios: Corresponde al diseño curricular que se aplica en las actividades educativas de una disciplina o rama del área de la salud.

5.15 profesionalización: Proceso educativo que permite al personal de salud desempeñarse de forma óptima en las diversas actividades que le competen: atención, educación e investigación en el campo de la salud.

5.16 programa de formación: Proceso educativo que obedece a un enfoque pedagógico a nivel técnico, licenciatura, especialización y posgrado, que pretende el desarrollo pleno de las potencialidades de las personas involucradas en el área de la salud.

5.17 TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación. Conjunto de tecnologías que favorecen la gestión, producción y distribución de la información; así como la comunicación, los alcances de la educación y mayor cobertura de programas de formación y de educación continua, entre las que se incluyen telecomunicaciones (Internet, videoconferencia), informática (cómputo, plataformas educativas, simuladores), recursos web (foros, blogs, wikis, redes sociales) y fuentes electrónicas de información (publicaciones electrónicas, bases de datos, bibliotecas virtuales).

5.18 SIBIMSS: Sistema Bibliotecario del Instituto Mexicano del Seguro Social. Conjunto de unidades operativas que proporcionan acceso a los servicios de documentación en salud en sus modalidades impresa o electrónica.

5.19 UEIPS: Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud.

6 Documentos de referencia

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016 y sus reformas.
- Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y sus reformas.
- Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013.
- Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus reformas.
- Código de conducta y de prevención de conflictos de interés de las y los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.011215/283.P.DA, el 1 de diciembre de 2015.

7 Disposiciones

7.1 Generales

7.1.1. La UEIPS a través de la CES, determinará las políticas y coordinará las acciones que, en materia de educación en salud se desarrollen en el IMSS.

7.1.2. La CES a través de la División de Programas Educativos, la División de Educación Continua y la División de Innovación Educativa, vigilará el cumplimiento y aplicación de las disposiciones incluidas en la presente norma.

7.1.3. El lenguaje empleado en el presente documento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

7.1.4. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en el presente documento, por los servidores públicos involucrados, será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

7.1.5. El personal de salud involucrado en los procesos educativos de la CES, contribuirá con sus acciones a la promoción, el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos, así como de la igualdad y la no discriminación del alumnado.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.2 Específicas

La Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Programas Educativos, la División de Educación Continua y la División de Innovación Educativa:

7.2.1 Normará los procesos educativos de formación, capacitación y actualización para el personal encargado del cuidado de la salud en el primero, segundo y tercer nivel de atención, de las Unidades de Información del SIBIMSS, de los CIEFD, de las Escuelas de Enfermería y de la Carrera Docente Institucional.

7.2.2 Establecerá y difundirá los temas prioritarios de educación en salud de acuerdo a las atribuciones y funciones de la DPM y de la UEIPS.

7.2.3 Diseñará los programas de educación en salud, en el marco de las políticas, atribuciones y funciones institucionales en materia de salud.

7.2.4 Atenderá los asuntos que le competen en actividades técnicas, administrativas y académicas de instancias a su cargo, como los CIEFD y las Escuelas de Enfermería del IMSS.

7.2.5 Validará la normatividad y los lineamientos generales y específicos para la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de las áreas destinadas a los procesos educativos para el personal en formación, incluyendo las áreas de descanso y las Unidades de Información del SIBIMSS de las Unidades Médicas consideradas como sedes académicas.

7.2.6 Planeará la realización de los programas de formación y educación continua con base a las necesidades institucionales, considerando la transición demográfica y epidemiológica del país.

7.2.7 Coordinará la instrumentación de acciones educativas para la capacitación y el fomento de la cultura de calidad relacionada con la prestación de los servicios médicos.

7.2.8 Validará que la formación y educación continua para el personal de salud en sedes nacionales e internacionales sea congruente con las necesidades institucionales.

7.2.9 Recomendará y verificará que los modelos educativos de los cursos de formación y educación continua presenciales y a distancia (en línea y mixtos) estén orientados a promover el aprendizaje autónomo en el personal encargado del cuidado de la salud.

7.2.10 Colaborará con las instancias correspondientes al establecimiento y observancia de las funciones de los responsables de los procesos de educación en salud en las Delegaciones estatales y regionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas de primero y segundo nivel de atención en salud.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 7.2.11** Conciliará las sedes de rotación a campo y servicio social con los responsables que designe la Unidad del Programa IMSS-Prospera, dependiente de la DPM.
- 7.2.12** Validará la autorización de campos clínicos para formación de alumnos de nivel técnico, de licenciatura y de posgrado procedentes de escuelas y facultades públicas y privadas que imparten carreras en el área de la salud, a través de la celebración de convenios de colaboración científica y académica.
- 7.2.13** Gestionará la asignación de presupuesto para el desarrollo de los planes, políticas, programas y proyectos educativos en salud.
- 7.2.14** Administrará el ejercicio del presupuesto para el desarrollo de los planes, políticas, programas y proyectos educativos en salud.
- 7.2.15** Validará el Programa Anual de Trabajo del FOFOE.
- 7.2.16** Concertará los criterios, requisitos y procedimientos técnicos para la asignación de becas o permisos académicos del personal del área de la salud que participa en las actividades de educación en salud institucionales.
- 7.2.17** Vigilará el funcionamiento y operación del GAECUD y GAEDS.
- 7.2.18** Supervisará que el apoyo económico complementario al personal de salud para realizar cursos de formación, actualización e investigación científica en el extranjero, se otorgue de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para otorgar apoyo económico complementario al personal del área de la salud para realizar cursos o estancias en el extranjero”, clave 2A00-003-002.
- 7.2.19** Validará la emisión de los documentos comprobatorios de aprobación y terminación de los cursos de formación y capacitación institucionales.
- 7.2.20** Supervisará que los datos y documentos proporcionados por los alumnos y docentes involucrados en los procesos educativos, sean tratados como datos sensibles y con las reservas de confidencialidad.
- 7.2.21** Validará las líneas de investigación educativa para la mejora de las acciones de educación formativa y continua del personal técnico y profesional al cuidado de la salud.
- 7.2.22** Propondrá estrategias de difusión de los programas educativos y de investigación educativa a través de su publicación en revistas científicas del Instituto (Revistas Médica y de Enfermería del IMSS), revistas nacionales e internacionales, en foros o congresos y redes sociales.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.2.23 Validará que la cobertura y disponibilidad de los Recursos Electrónicos de Información en Salud sean congruentes con las necesidades de información científica y técnica del personal del área de la salud.

7.2.24 Coordinará la Carrera Docente Institucional y el Programa de Profesionalización Docente para el personal del área de la salud que está a cargo de los procesos educativos institucionales.

7.2.25 Coordinará la emisión de una opinión técnica del perfil curricular para la selección de candidatos de nuevo ingreso y cambios de rama de las categorías Médico Familiar, Médico No Familiar y Cirujano Maxilofacial.

7.2.26 Emitirá la opinión técnica en cuanto al perfil curricular de educación en salud, de los candidatos a ocupar los puestos de Coordinador de Planeación y Enlace Institucional, Coordinador Auxiliar Médico de Educación en Salud, Director de Educación e Investigación en Salud, Jefe de División de Educación en Salud, director de Escuela de Enfermería del IMSS, director de Centro de Investigación Educativa y Formación Docente; así como de los candidatos a puestos de confianza en el área de educación en salud.

7.2.27 Validará el establecimiento de convenios de colaboración académica con organismos e instituciones nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo de la educación en salud.

7.2.28 Coordinará la planeación, organización, sistematización y análisis de los datos de los procesos de educación en salud del Instituto.

7.2.29 Aprobará los indicadores del área de educación en salud del Instituto.

7.2.30 Difundirá y vigilará el cumplimiento y aplicación de la presente norma.

7.2.31 Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos, el Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y el Titular de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud.

7.3 Interpretación

La Coordinación de Educación en Salud, la División de Programas Educativos, la División de Educación Continua y la División de Innovación Educativa, tendrán la facultad de interpretar el presente documento, así como de resolver los casos especiales y no previstos.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Transitorios

- Primero** La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Catálogo Normativo Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Segundo** El presente documento actualiza y deja sin efecto la “Norma que establece las disposiciones generales de la educación en salud y sus procesos en el Instituto Mexicano del Seguro Social”, clave 2000-001-022 y fecha de registro 25 de septiembre de 2012.